



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Alimentos 25817-40-89-001-2021-0000092-00

Teniendo en cuenta el acta de notificación que antecede, se halla que fue notificado personalmente el demandado HECTOR JULIO ARIAS SOLER, quien en el término de ley otorgó poder y contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Por otra parte, téngase en cuenta que el demandante JULIAN ANDRES ARIAS LOPEZ actúa en nombre propio en virtud de su mayoría de edad y ha conferido poder.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. Téngase por notificado personalmente al demandado.
2. De las excepciones de mérito propuestas córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.
3. Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho MARCO TULIO CINTURA AREVALO como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al despacho.
5. Téngase en cuenta que el demandante JULIAN ANDRES ARIAS LOPEZ actúa en calidad de demandante en nombre propio.
6. En virtud del poder conferido obrante a folio 25, se reitera a la Dra. CAROLINA ACOSTA como apoderada de la parte actora, de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 34 de OCTUBRE 12
a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES